RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No. SNS-LP-1-2026

OBJETO: "Prestar los servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de los eventos y actividades de carácter nacional que en ejercicio de sus funciones debe realizar y atender la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas."

Observación presentada por: PAULA ANDREA MARTINEZ **Mensaje: CO1.MSG.9435554** **Fecha y hora: 5/14/2026 10:49:18 AM**

OBSERVACIÓN No 1
Respecto del numeral 5.5.2.3 Fomento de contratación de madres cabeza de hogar. El proponente que ofrezca la provisión de una (1) persona en calidad de madre cabeza de hogar en los eventos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud que requieran personal de protocolo. El supervisor del contrato verificará que el contratista vincule una madre cabeza de hogar y para ello solicitará documento de identidad de la persona y la declaración ante notario con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la realización del respectivo evento. Respecto a este requerimiento nos permitimos indicar a la Entidad que no mas el hecho de pedir para cada evento una madre cabeza de familia y adicional donde se debe presentar declaración ante notario pues es un requerimiento complejo no por el hecho de contratar madres cabeza de familia pero si el hecho de presentar la declaración pues hay que tener en cuenta que la Entidad realiza eventos a veces con pocos días de anterioridad al evento, o dos o un día antes del evento ya no más esta situación complica mucho el tema de hacer estas declaraciones más cuando en municipios las notarías tienen unos horarios limitados, adicional la declaración tiene costo el cual la madre cabeza de familia no va a asumir. Por lo anterior pedimos a la Entidad retirar la declaración ante notaria o hacer este requerimiento exclusivamente para los eventos que realmente se planeen y se organicen con 30 días de anterioridad a la fecha del evento, situación que daría el tiempo suficiente para tener la persona madre cabeza de familia que realice la declaración ante notaria.
RESPUESTA No 1
Se acepta parcialmente su observación, eliminándose la condición que la declaración juramentada este expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la realización del respectivo evento y se mantiene, que la acreditación del requisito se realice bajo la formalidad ante notario, toda vez que la Ley 1232 de 2008 en el parágrafo del artículo 1, indica que: "*La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo*" para lo cual el requisito del pliego de condiciones se modificará mediante adenda, así: *"5.6.3. Fomento de contratación de madres cabeza de hogar – HASTA 17.5* *De conformidad con el artículo 4° de la Ley 0142 de 2023 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que ofrezca la provisión de una (1) persona en calidad de madre cabeza de hogar en los eventos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud que requieran personal logístico de apoyo, se le otorgarán 17.5 PUNTOS.*

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

Para la acreditación del puntaje el representante legal del proponente certificará, bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a tres (3) días anteriores al cierre del proceso de selección, que en la ejecución de todos los eventos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud donde se requiera personal logístico de apoyo se compromete a vincular mínimo una (1) persona en calidad de madre cabeza de hogar.

En caso de que el proponente sea acreedor del puntaje, el supervisor del contrato verificará que el contratista vincule una madre cabeza de hogar y para ello solicitará documento de identidad de la persona y la declaración juramentada de la misma con fecha de expedición inclusive hasta el momento de la realización del respectivo evento.

En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia tendrá una calificación de cero (0) puntos."

OBSERVACIÓN No 2

De acuerdo al numeral 2) DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES a. Procedimiento para la presentación y aprobación de Cotizaciones del ANEXO TECNICO la Entidad indica que de manera excepcional se podrán solicitar la gestión y realización de eventos con una antelación inferior a las 24 horas con respecto a la fecha y hora del evento, y que para estos casos solo se tendría que presentar una sola cotización pero la Entidad debe tener ampliar esta condición también para los eventos que la Entidad solicita dentro de las 48 o 72 horas antes del evento ya que si solicita un evento dos días antes o tres pues no se cumpliría lo que la misma Entidad indica en el numeral a) en cuanto al termino para presentar cotizaciones es decir la Entidad debe permitir que realmente se presenten las 3 cotizaciones cuando el tiempo de solicitudes sea con 8 o 10 días de anticipación al evento de lo contrario se deberá aceptar solo una cotización.

RESPUESTA No 2

Se acepta parcialmente su observación, toda vez que, para atender el requerimiento de manera oportuna en los eventos solicitados por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud, los cuales requieren de un despliegue ágil y eficiente, para poder prestar el servicio requerido, se podrá solicitar la gestión y realización de eventos con una antelación inferior a las 48 horas presentando una sola cotización. Cambio que se verá reflejado mediante adenda en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas", nota 1 del literal a. Procedimiento para la presentación y aprobación de cotizaciones, así:

"2) DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES

a. Procedimiento para la presentación y aprobación de cotizaciones:

(…)

*NOTA 1: De manera excepcional se podrán solicitar la gestión y realización de eventos con una antelación inferior a las **48 horas** con respecto a la fecha y hora del evento, **cuando de manera exclusiva así se requiera por parte del despacho del Superintendente Nacional de Salud**, ante situaciones que, en cumplimiento de la misionalidad de la entidad, se requieran desarrollar de manera extraordinaria. Para ello el contratista podrá presentar una (1) sola cotización, en la que en todo caso se encuentre el valor de sus ítems iguales o por debajo de los establecidos en el sondeo de mercado realizado por la entidad.*

(…)".

OBSERVACIÓN No 3

La Entidad indica que podrá cancelar los eventos con dos días de anterioridad y que pagará los gastos en los que haya incurrido el operador, pero en este caso la Entidad asumirá el 100% de los gastos en los que se haya incurrido?

RESPUESTA No 3

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

Se **aclara** que en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas se detalla que la Superintendencia asumirá únicamente los **"COSTOS"** más no GASTOS generados de este tipo y el plazo de cancelación, para lo cual se lee:

*"En caso de que el evento sea cancelado dentro de los dos (2) días anteriores a la realización del evento, la Supersalud correrá con los **costos realizados por el contratista con ocasión a la realización del evento, a excepción del tema de alimentación el cual podrá ser cancelado con 24 horas de anterioridad**".* (negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto).

OBSERVACIÓN No 4

La Entidad indica que podrá gestionar el préstamo gratuito de auditorios, salones o recintos de propiedad de entidades públicas o privadas, para la realización de los eventos, para estos casos quien se responsabiliza de que estos espacios cumplan con lo requerido en el anexo técnico, tiempos, calidad, cumplimiento y entrega de los mismos, pues si se tiene en cuenta el operador no sería quien entrega el espacio por ende no sería quien se debe responsabilizar de que este espacio entregue a entera satisfacción lo que la Entidad requiere (espacios, equipos). Es mejor dejar claro el tema de la responsabilidad de este tipo de condiciones.

RESPUESTA No 4

Se acepta su observación y se modificará mediante adenda el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, aclarando la responsabilidad de cada una de las partes, por lo cual se incluye el siguiente párrafo en el literal c. Instalaciones y salones del numeral 2) DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES, así:

"2) DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES

(…)

c. Instalaciones y salones

(…)

En caso de que el espacio para el evento sea gestionado en calidad de préstamo por la Superintendencia Nacional de Salud, la Entidad será responsable por las características físicas del mismo, y el contratista será responsable por el cumplimiento de la calidad en la ejecución del evento e ítems contratados bajo el contrato de operador logístico.".

OBSERVACIÓN No 5

Anexo técnico literal i. Grabación en audio y trascripción de eventos se deberá realizar por parte del CONTRATISTA la grabación de audio, garantizando la calidad del sonido, y posterior trascripción en documento Word modificable en medio magnético, que deberá ser entregado al SUPERVISOR tres (3) días hábiles después del desarrollo del respectivo evento. Pedimos a la Entidad ampliar este término ya que no mas la transcripción de estos audios se toma entre 4 y 6 días realizarla, después pasa a la Edición para poder entregar un documento que cumpla con las expectativas de la Entidad, es por esto que pedimos que este plazo de entrega sea de 8 días hábiles después del desarrollo del evento.

RESPUESTA No 5

Se acepta parcialmente su observación, ya que si bien es cierto, se requiere un tiempo para la transcripción de los eventos por parte del futuro contratista, también debe tenerse en cuenta que la transcripción de estos audios donde haga presencia el Superintendente Nacional de Salud, son un insumo vital para la generación de las actas de los eventos que se publican en la página web de la Entidad, para garantizar la transparencia

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

y acceso a la información de la ciudadanía, por lo que debe ser conocidos no solo de forma rápida sino que deben tener un revisión de calidad previa por parte de la Entidad.

Razón por la cual se amplía a cinco (5) días hábiles como plazo de entrega de la transcripción del audio. Cambio que se verá reflejado mediante adenda en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” de la siguiente manera:

> *“2) DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES*
>
> *(…)*
>
> *h. Grabación en audio y trascripción de eventos*
>
> *En aquellos eventos donde haya presencia del Superintendente Nacional de Salud o en aquellos donde el supervisor requiera, se deberá realizar por parte del CONTRATISTA la grabación de audio, garantizando la calidad del sonido, el cual deberá ser entregado al día hábil siguiente a la realización del evento.*
>
> *La trascripción en documento Word modificable en medio magnético, deberá ser entregado al SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días hábiles después del desarrollo del respectivo evento; en esta trascripción se debe garantizar por parte del contratista, un texto comprensible en términos de puntuación y ortografía, esto como garantía de la calidad del mismo.*
>
> *Las grabaciones de estos eventos, las transcripciones y la entrega en medio magnético deben estar incluidas dentro de los costos del contratista al momento de presentar la oferta.”*

OBSERVACIÓN No 6

Anexo técnico Literal l. Preparación de material de apoyo. El contratista se encargará de trasladar al lugar de realización del evento todo el material de apoyo entregado por la Entidad tales como: carpetas, agenda, libretas, esferos, cartillas, revistas institucionales, certificados de asistencia, formatos de encuestas, bandera, pendones, entre otros.

¿Respecto a este requerimiento quien cubre el costo de traslado de material y más cuando es para otras ciudades que no sea Bogotá?

RESPUESTA No 6

Se **aclara** que el costo del traslado deberá ser asumido por el contratista.

OBSERVACIÓN No 7

¿Cuántas horas contempla el requerimiento de DIA para la Entidad para alquileres de espacios, equipos y personal?

RESPUESTA No 7

Se **aclara** que las horas que contempla el requerimiento de “DÍA” corresponde como mínimo a 8 horas.

OBSERVACIÓN No 8

Con respecto a las cuñas radiales, estas cuñas o contenidos nos los entrega la entidad o se debe realizar la producción de las mismas, de ser así cuanto es la duración, voz en off y descripciones necesarias para la producción de la misma.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

RESPUESTA No 8
Se **aclara** que verificado el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, no se encuentra ningún requerimiento de cuñas radiales.
OBSERVACIÓN No 9
Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el término de pago en días después de radicar la factura y los documentos necesarios, sugerimos un término de 30 días.
RESPUESTA No 9
Se **aclara** al observante que teniendo en cuenta la circular interna No. 2022920020000026-4; las cuentas recibidas de forma oportuna y en debida forma, serán autorizadas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF- a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su correcta radicación, no obstante, en caso de presentarse algún tipo de contingencia con el SIIF este plazo será objeto de ampliación, y será informado. La Dirección del Tesoro Nacional, gestiona las órdenes de pago autorizadas los dos (2) días hábiles siguientes a la autorización en el SIIF. Lo anterior, previo el visto bueno y aprobación dados por el supervisor del contrato, para lo cual de igual forma debe tener en cuenta que de acuerdo con la minuta del contrato publicada con el pliego de condiciones: “*La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza*.”.
OBSERVACIÓN No 10
Amablemente solicitamos a la entidad, eliminar la afirmación: “con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la realización del respectivo evento”, lo anterior teniendo en cuenta que: La declaración juramentada constata la condición de madre cabeza de hogar, la cual no cesa sus efectos por el paso del tiempo. Sumado a lo anterior, se ratifica el compromiso de vinculación de madres cabeza de hogar con certificación presentada por el representante legal, luego, no resulta viable solicitar “actualización” de documentos que constaten las condiciones de madre cabeza de hogar.
RESPUESTA No 10
Se acepta su observación eliminándose la condición que la declaración juramentada este expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la realización del respectivo evento, toda vez que la Ley 1232 de 2008 en el parágrafo del artículo 1, indica que*: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo*”, para lo cual el requisito del pliego de condiciones se modificará mediante adenda, así: *“5.6.3. Fomento de contratación de madres cabeza de hogar – HASTA 17.5* *De conformidad con el artículo 4° de la Ley 0142 de 2023 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que ofrezca la provisión de una (1) persona en calidad de madre cabeza de hogar en los eventos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud que requieran personal logístico de apoyo, se le otorgarán 17.5 PUNTOS.*

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

Para la acreditación del puntaje el representante legal del proponente certificará, bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a tres (3) días anteriores al cierre del proceso de selección, que en la ejecución de todos los eventos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud donde se requiera personal logístico de apoyo se compromete a vincular mínimo una (1) persona en calidad de madre cabeza de hogar.

En caso de que el proponente sea acreedor del puntaje, el supervisor del contrato verificará que el contratista vincule una madre cabeza de hogar y para ello solicitará documento de identidad de la persona y la declaración juramentada de la misma con fecha de expedición inclusive hasta el momento de la realización del respectivo evento.

En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia tendrá una calificación de cero (0) puntos."

Observación presentada por: PAULA ANDREA MARTINEZ
Mensaje: CO1.MSG.9449539
Fecha y hora: 5/19/2026 8:10:58 AM

OBSERVACIÓN No 11

Solicitamos a la entidad aclarar si en el caso del tarifario este no sera modificado por la entidad en la ejecución

Es correcta nuestra interpretacion de que los precios que hay en el tarifario y teniendo en cuenta que este no es objeto de evaluación se mantienen los valores alli contemplados y de los cuales el contratista debe basarse para la ejecución de los eventos?

Como ya hay precios de tarifario que sentido tiene hacer tres cotizaciones?

Las tres cotizaciones aplica solo para los items que no estan contempaldos en el tarifario?

Por favor aclarar lo anterior

RESPUESTA No 11

Se **aclara** que el anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas" contiene en su nota 3, lo siguiente:

> *"Nota 3: En el marco de la ejecución del contrato que se derive del presente documento, no se podrá superar el valor unitario de los ítems señalados en la tabla establecida en el estudio de mercado, así como el porcentaje de intermediación. En tal sentido, el contratista que resulte adjudicatario deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones acordes a los requerimientos de cada evento."*

Procedimiento que se desarrolla en su numeral 2) DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES, literal a. Procedimiento para la presentación y aprobación de cotizaciones.

Así las cosas, en relación con los valores establecidos por la Entidad, es pertinente precisar que los mismos no constituyen tarifas, sino precios techo unitarios, definidos a partir del respectivo estudio de mercado, los cuales en ningún caso podrán ser superados por el futuro contratista durante la ejecución del contrato. En este sentido, los ítems contenidos en la tabla correspondiente fijan el límite máximo de reconocimiento económico por parte de la Superintendencia al futuro contratista.

Bajo esta premisa, se establece que la obtención de tres (3) cotizaciones resulta necesaria e indispensable como mecanismo de verificación y comparación, orientado a garantizar la selección del mejor costo–beneficio para la Entidad al momento de la adquisición de los bienes o servicios requeridos. Dichas cotizaciones

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

deberán, en todo caso, ajustarse integralmente a las condiciones técnicas previstas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas y no podrán exceder los precios techo definidos.

En conclusión, se aclara que los valores techo fijados no serán objeto de modificación por parte de la Entidad. No obstante, la existencia de dichos límites no constituye impedimento para que, en la fase de ejecución contractual, se continúe exigiendo la presentación de las tres (3) cotizaciones, con el fin de validar el valor real del bien o servicio a adquirir, dependiendo las diferentes condiciones de ejecución tales como fechas, hora, lugar, etc, salvaguardando los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Observación presentada por: BUSINESS INTELLIGENCE SOFWARE ASSESSOR CORPORATION SAS BIC
Mensaje: CO1.MSG.9464964
Fecha y hora: 5/20/2026 9:15:37 PM

OBSERVACIÓN No 12

1. Observación 1: El proyecto de pliego de condiciones indica en el Certificado de Inscripción Registro Nacional de Turismo:

4.3.3 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, el proponente junto con su propuesta deberá presentar:

1. Copia del Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones (Vigente),
2. Documento expedido por el representante legal del proponente con fecha de presentación de la oferta, donde manifieste su compromiso de actualizar el registro Nacional de Turismo durante la vigencia del contrato si esta se vence durante el término de ejecución.

Para el caso de proponentes plurales, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, **todos los integrantes** del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar dicho registro vigente, y documento expedido por el representante legal de las personas jurídicas que conforma el proponente, con fecha de presentación de la oferta, donde manifieste su compromiso de actualizar el registro Nacional de Turismo durante la vigencia del contrato si esta se vence durante el término de ejecución.

El pliego de condiciones establece como requisito habilitante que, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deben anexar copia de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, en el cual debe encontrarse vigente.

Solicitud 1:

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

Respetuosamente se solicita a la entidad eliminar el condicionamiento según el cual todos los integrantes en caso de consorcios o uniones temporales deben anexar copia de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, permitiendo que dicho requisito pueda ser acreditado por uno o algunos de los integrantes del oferente plural, siempre que el proponente en conjunto garantice la idoneidad y capacidad para la correcta ejecución del contrato.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas y de contratación pública:

1. En las convocatorias dirigidas o abiertas a la participación de MIPYMES de carácter nacional, las entidades estatales promueven condiciones que fortalezcan la pluralidad de oferentes y amplíen la participación empresarial, sin afectar la idoneidad técnica ni la adecuada ejecución del objeto contractual. Bajo este entendido, resulta jurídicamente procedente y funcional permitir que la capacidad y experiencia exigidas sean acreditadas de manera conjunta por los integrantes de un proponente plural, en atención a la naturaleza colaborativa de figuras como los Consorcios y las Uniones Temporales. En línea con lo anterior, Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en los proponentes plurales, los requisitos especificos habilitantes pueden ser acreditados por cualquiera de sus integrantes, y que la verificación de los requisitos habilitantes debe realizarse sin desconocer la finalidad propia de estas formas asociativas, consistente en integrar capacidades técnicas, operativas y financieras para participar en procesos de selección, lo que respalda plenamente su reconocimiento integral cuando las condiciones del proceso así lo permiten.
2. En consecuencia, permitir que el requisito de contar con el Registro Nacional de Turismo – RNT sea acreditado por uno o varios integrantes del proponente plural no vulnera los principios de selección objetiva, igualdad o libre concurrencia; por el contrario, armoniza el régimen de los proponentes plurales con el enfoque de participación ampliada promovido para las MIPYMES, garantizando simultáneamente que los oferentes habilitados acrediten este requisito de manera suficiente, verificable y directamente relacionada con la actividad a realizar. En tal sentido, la observación presentada resulta consistente con los principios que orientan la contratación estatal y favorece una mayor pluralidad de oferentes en condiciones objetivas y proporcionales.

RESPUESTA No 11

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el requisito relacionado con la acreditación del Registro Nacional de Turismo – RNT vigente por parte de todos los integrantes del proponente plural que desarrollarán actividades propias del objeto contractual, se encuentra ajustado a la normatividad vigente y a los principios que orientan la contratación estatal.

En primer lugar, el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1074 de 2015 establece la obligatoriedad de la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo para los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades sometidas a dicha regulación. En consecuencia, cuando el objeto contractual involucra directamente la prestación de servicios turísticos u operación logística que comprende actividades reguladas por el sector turismo, la Entidad debe verificar que quienes ejecutarán dichas actividades cuenten con la habilitación legal correspondiente.

De igual forma, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto y a los riesgos del contrato, facultando

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

a las entidades estatales para exigir las condiciones necesarias que garanticen la correcta ejecución contractual.

En ese sentido, la exigencia contenida en el pliego no desconoce la naturaleza jurídica de los proponentes plurales ni limita injustificadamente la pluralidad de oferentes, sino que busca garantizar que todos los integrantes que participen en la ejecución de actividades sometidas al régimen turístico cuenten con la habilitación legal exigida por la normativa sectorial.

Ahora bien, si bien Colombia Compra Eficiente ha señalado en diversos conceptos que, en los proponentes plurales, ciertos requisitos habilitantes pueden acreditarse de manera conjunta por sus integrantes, también ha precisado que ello depende de la naturaleza del requisito exigido y de su relación directa con la actividad que ejecutará cada integrante dentro del contrato. En consecuencia, cuando se trata de habilitaciones legales necesarias para desarrollar una actividad regulada, la Entidad puede válidamente exigir que cada integrante que ejecutará dicha actividad acredite el cumplimiento correspondiente.

Asimismo, los documentos tipo y lineamientos aplicables a los procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública reconocen la facultad de las entidades estatales para estructurar requisitos habilitantes acordes con las necesidades del proceso y los riesgos asociados a la ejecución contractual, siempre bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

En consecuencia, la Entidad considera que la exigencia del Registro Nacional de Turismo vigente para los integrantes del proponente plural que participen en la ejecución del objeto contractual constituye una condición objetiva, proporcional y jurídicamente procedente, orientada a garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, razón por la cual se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en mayo de 2026.

JUAN DAVID DUQUE GARCÍA
Superintendente Delegado para la Protección al Usuario.

YANSY VIVIANA HERNÁNDEZ BETANCOURT
Directora de Servicio al Ciudadano y Promoción de la Participación Ciudadana (e)

CARLOS ANDRES MARTÍN RODRÍGUEZ
Director de Inspección y Vigilancia para la Protección al Usuario

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

JHOVANA CONSTANZA ROJAS CARDONA
Directora de Innovación y Desarrollo (e)

EDILMA MARLÉN SUÁREZ CASTRO
Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

GLORIA ROCÍO PEREIRA OVIEDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

JAZMIN MARITZA LA ROTTA BERNAL
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional

JHONATAN ESTIVEN VILLADA PALACIO
Superintendente Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud

BEATRIZ EUGENIA GOMEZ CONSUEGRA
Superintendente Delegada para Prestadores de Servicios de Salud

ANDRES FELIPE DE LOS RIOS SALAZAR
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró:
Catalina María Yucumá Carvajal / Abogada – Dirección Administrativa
Ligia Marina Díaz Bohórquez / Profesional Especializado – Delegatura para la Protección al Usuario
Diana Rocío Sepúlveda Velasco / Coordinadora grupo SIS - Delegatura para la Protección al Usuario
Sulma Liliana Cabanilla Ojeda / Profesional Especializado – Delegatura para Entidades de Aseguramiento en Salud
Alfonso Sebastián Díaz Velásquez / Delegatura entidades territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Carlos Eduardo Mejía Salazar / Profesional Especializado - Delegatura para Prestadores de Servicios de Salud
Soraya Marcela Prada Peña - Sandra Patricia Mesa Murcia /Profesional Especializado–Oficina Asesora de Planeación
Lina Maria Valentina Rey Garzón / Técnico Administrativo – Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional
Adriana Carolina Celendon Barros / Profesional Especializado - Dirección de Innovación y Desarrollo
Manuel Alejandro Morales Quiroga / Profesional Especializado - Oficina de control disciplinario interno

Revisó:
Yansy Viviana Hernández Betancourt / Director de Servicio al Ciudadano y Promoción de la Participación Ciudadana (e).
Carlos Andrés Martín Rodríguez / Director de Inspección y Vigilancia para la Protección al Usuario.
Mónica Andrea Nuñez Buitrago / Asesora – Delegatura para Entidades de Aseguramiento en Salud
David Gordillo de la Espriella - Angelica María Guerrero González / Delegatura entidades territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Sandra Milena Medina Martínez / Asesor - Delegatura para Prestadores de Servicios de Salud
Gloria Rocío Pereira Oviedo / Jefe Oficina Asesora de Planeación
Jazmin Maritza La Rotta Bernal / Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional
Katherin Alejandra Ávila / Abogada contratista Dirección de Innovación y Desarrollo
Andrés Felipe de los Ríos Salazar / Jefe Oficina de control disciplinario interno
Paula Tatiana Arenas González / Directora Administrativa (e)

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados